P/ 2073

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 26 DIC 2012

VISTO: La Propuesta Comercial Corporativa de Servicios de Telecomunicaciones para el Proyecto REDuy de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) de fecha 03 de setiembre de 2012;

RESULTANDO: **I)** que el objeto de dicha Propuesta, consiste en la prestación de servicios de conectividad y relevamiento e instalación interna, para la interconexión de las Unidades Ejecutoras a través de la Red de Alta Velocidad del Estado Uruguayo (REDuy);

II) que a través de dicha red, se conectarán todas las Unidades Ejecutoras a través de fibra óptica, habilitando a que las diversas entidades del Estado, puedan intercambiar información, realizar procesos y actividades conjuntas, así como fomentar los servicios colaborativos entre ellas;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC analizó la Propuesta y recomendó la contratación de ANTEL, dictaminando en informe de fecha 04 de setiembre de 2012, que los términos y precios cotizados son convenientes y razonables;

IV) que asimismo, dicha Propuesta fue aprobada por el Consejo Directivo Honorario de AGESIC por Resolución N° 039/012 de 05 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO: **I)** que, en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que la División Administración, Recursos Financieros y Materiales de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República;

2 - 2 - 13 - 2073

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 1° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorizar la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones para el Proyecto REDuy, por un monto de hasta $ 51.700.000 (pesos uruguayos cincuenta y un millones setecientos mil con 00/100) IVA incluido, y de hasta U$S 350.000 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil con 00/100) IVA incluido, según propuesta económica que luce a fs. 8 a 17, y del siguiente detalle descripto en su Propuesta Comercial:

FORMA DE PAGO: El pago de los servicios se efectuará conforme al cronograma de pagos a proveedores del Estado, de la siguiente manera:

- Pago inicial: $ 7.800.000 IVA incl.
  U$S 200.000 IVA incl.
- Saldo: en cuotas mensuales de acuerdo a la prestación efectiva del servicio.
- Servicios opcionales: mensualmente de acuerdo con aquellos cumplidos que fueran oportunamente solicitados por AGESIC.

AGESIC no queda obligada a la contratación de los *Servicios opcionales*.
Finalizado el período de prestación de los servicios, en caso de resultar saldo remanente, el mismo no generará derecho al cobro por parte de ANTEL.

2°. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 002 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 000 "Funcionamiento" y al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyectos 503 "Fortalecimiento en el Marco Gral. del uso de las TICs" y 509

"Fortalecimiento de las áreas TI", y al Programa 421 "Sistema de Información Territorial", Proyecto 851 "Infraestructura de Datos Espaciales", Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. Autorizar al Director Ejecutivo de AGESIC a firmar el contrato con ANTEL para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones para el Proyecto REDuy de AGESIC.

4°. Comuníquese, publíquese.

JOSE MUJICA
Presidente de la República